

8487 RESOLUCION de 8 de febrero de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Santa María, en Torreperogil (Jaén).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Santa María, en Torreperogil (Jaén).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Torreperogil que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 8 de febrero de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

8488 RESOLUCION de 8 de febrero de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Pedro, en Castillo de Locubín (Jaén).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Pedro, en Castillo de Locubín (Jaén).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Castillo de Locubín que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 8 de febrero de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

8489 RESOLUCION de 8 de febrero de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la parroquia de la Encarnación, en Castellar de Santiesteban (Jaén).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la parroquia de la Encarnación, en Castellar de Santiesteban (Jaén).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Castellar de Santiesteban que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 8 de febrero de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

8490 RESOLUCION de 8 de febrero de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Andrés, en Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de San Andrés, en Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 8 de febrero de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

8491 ORDEN de 7 de febrero de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.975, interpuesto contra este Departamento por don Antonio Ventura Alvarez.

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 22 de octubre de 1982, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.975, promovido por don Antonio Ventura Alvarez, sobre provisión en propiedad de la plaza de Jefe de Servicio de Neumología, en el Centro «Ramón y Cajal» de Madrid, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Villamor León, don Antonio Ventura Alvarez y don Santiago Angel Santamaría Herrero, contra las resoluciones de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, de fecha cuatro de julio diecisiete de noviembre, ambas de mil novecientos setenta y siete, así como frente a la también Resolución de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra las primeras formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, leemos:

Confirmar y confirmamos tales resoluciones, por su conformidad a derecho en cuanto a los motivos alegados.

Absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones aducidas contra la misma.

Sin expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el recurrente recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de febrero de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

ADMINISTRACION LOCAL

8492 RESOLUCION de 23 de febrero de 1983, del Ayuntamiento de Mondoñedo (Lugo), por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por las obras que se mencionan.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 9 de noviembre de 1981, prestó aprobación al proyecto técnico de las obras del «C. L.

del Formigueiro al Coto de la Recadiera, por Valiño y Seivane», acordándose igualmente, en sesión de 11 de enero de 1982, la tramitación del expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por dichas obras, cuyos propietarios no han otorgado su consentimiento para la ocupación de las mismas, con aplicación del procedimiento especial de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que se relacionan o de cualquier otra persona que de algún modo pudiera estar afectada por la expropiación, participándole que, con objeto de formalizar las actas previas de ocupación de dichos terrenos, se señalan las trece horas del decimoquinto día hábil siguiente a la aparición de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo personarse en esta Casa Consistorial, para trasladarse posteriormente, si fuera preciso, a las mencionadas fincas, significándoles que el acta se levantará aún en el caso de que no concurren los propietarios o posibles afectados, quienes podrán asistir personalmente o debidamente representados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Perito y Notario, si lo estiman conveniente.

También se hace saber que los interesados podrán formular por escrito, ante este Ayuntamiento, hasta el momento de formalización de dichas actas y solamente a efectos de subsanación de posibles errores en la relación, titularidades y referencias, las alegaciones que juzguen oportunas.

Relación de afectados

Propietario: Don José Luis Díaz Ares, monte peñasco en el Coto de la Recadiera, de una superficie aproximada de 6,12 áreas. Linda: Norte, monte de Manuel García Ares; Sur y Oeste, pista, y Este, Juan Oseira Mase. Superficie a ocupar: 4,32 áreas.

Propietario: Don Manuel García Ares, monte de superficie aproximada de 18,36 áreas, aproximadamente. Linda: Norte, monte de los herederos de Manuel Fernández Novas; Sur, José L. Díaz Ares; Este, campo de Juan Oseira Maseda, y Oeste, pista de la fábrica de Tronceda. Superficie a ocupar: 3,40 áreas.

Propietaria: Doña Concepción García Ares e hijos de Valiño, monte de superficie aproximada de 30,60 áreas. Linda: Norte, camino; Sur, monte de los herederos de Manuel Fernández Novas; Este, camino, y Oeste, pista a la fábrica de Tronceda. Superficie a ocupar: 200 metros cuadrados.

Propietario: Don Aladino Caselas y esposa, de Coto de Recadiera, campo y soto de una superficie de 6,12 áreas. Linda: Norte, herederos de Manuel Fernández Novas; Sur, Concepción García Ares e hijos; Este, herederos de Manuel Fernández Novas, Manuel Ares Novas, herederos de Justo Díaz González y otros, y por el Oeste, camino. Superficie a ocupar: 1,50 áreas.

Propietario: Herederos de don Manuel Fernández Novas, de Coto de Recadiera, labradío de 5,10 áreas. Linda: Norte, Manuel Ares Novas; Sur, Dolores Ares Díaz; Este, carretera de Vivero-Meira, y Oeste, ribazo de sostén de la finca de Aladino Caselas y esposa. Se expropia la totalidad de la finca.

Propietario: El mismo, monte de superficie aproximada de 24,48 áreas. Linda: Norte, Concepción García Ares e hijos; Sur, Manuel García Ares; Este, camino, Sixto Ares García y otro, y Oeste, pista de la fábrica de Tronceda. La superficie a ocupar es de 3,36 áreas.

Mondoñedo, 23 de febrero de 1983.—El Alcalde, Ramón Fernández Gacio.—3.264-E.

8493

RESOLUCION de 7 de marzo de 1983, del Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria), por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada por las obras que se mencionan.

Incluido en el Plan Insular de Obras y Servicios de Gran Canaria de 1980 el proyecto de «Asfaltado calle Tabaibal» (Telde, Gran Canaria) y consecuentemente declarada la urgente ocupación de los bienes necesarios para la ejecución de la obra de referencia, en virtud a lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 888/1978, de 17 de febrero, en relación con los Decretos 1663/1979, de 16 de julio, y Decreto 1967/1980, de 28 de agosto, y en cumplimiento además de lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación de 26 de abril de 1957, se hace pública la relación concreta e individualizada de los bienes afectados con motivo de la obra arriba expresada:

Número de finca: 1. Propietario: Herederos de Pedro Medina Calderin. Superficie afectada: 1.040 metros cuadrados. Clase: No urbanizable. Ocupación: Parcial.

De acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa se hace público que el día 15 de abril de 1983, a las once horas y en la finca objeto de expropiación, se iniciará el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes de derechos afectados por el expediente de referencia.

Se hace igualmente público que los interesados y posibles titulares de los derechos reales afectados pueden formular por escrito, ante esta Corporación, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben

comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de su Perito y Notario, si lo desea.

El presente edicto y relación que se acompaña se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en la prensa local.

Telde, 7 de marzo de 1983.—El Alcalde.—3.986-E.

8494

RESOLUCION de 8 de marzo de 1983, del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal (Cantabria), referente a la expropiación forzosa con motivo de las obras que se mencionan.

Obra: Intersección del acceso a la zona de Berracabras con la carretera de Ontoria. Obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios del año 1981.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 143 de la vigente Ley de Régimen Local, y previo acuerdo de este Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de enero de 1983, se procede a la incoación de expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes que al final se expresarán, afectados por la obra arriba referenciada, y siendo de aplicación el procedimiento de urgencia establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, al amparo de la disposición transitoria del Real Decreto 688/1978, de 17 de febrero, esta Alcaldía ha dispuesto proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de la finca incluida en la relación que se inserta al pie, fijándose el día 27 de abril de 1983, a las doce horas de su mañana.

El acto tendrá lugar en las oficinas del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso de estimarse conveniente.

El propietario afectado, si lo desea, deberá asistir personalmente o por medio de persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de contribución, pudiendo también acompañarse, a su costa, de un Perito y de un Notario.

Se advierte al interesado que su incomparecencia no producirá, en ningún caso, la suspensión del acto.

Hasta el levantamiento de las referidas actas podrán formularse por escrito, ante esta Corporación Municipal, las alegaciones que se consideren oportunas, con el fin de subsanar errores, abriéndose un periodo de información pública por espacio de quince días.

Cabezón de la Sal, 8 de marzo de 1983.—El Alcalde.—3.988-E.

Fincas afectadas

Municipio de Cabezón de la Sal, provincia de Cantabria, en el barrio del Argumal, con la siguiente referencia catastral de Contribución Territorial Urbana: Plano, 0-4, polígono, 0,3; parcela; 0-71, con una superficie total descubierta de 365 metros cuadrados sin edificar, que linda: por el Norte, carretera provincial de Cabezón a Ontoria; Sur, con parcela número 0-70 del mismo polígono y plano, propiedad de doña Sagrario Rodríguez Saiz; Este, con don Cipriano Ruiz Agüero, parcela 72, y Oeste, con la calle de Berracabras que da acceso a dicho barrio. La superficie a ocupar de esta parcela es un trozo irregular, que haciendo una curvatura en la parte Norte, lindante con la carretera de Cabezón a Ontoria hacia el viento Este, amplía la boca de entrada a la calle Berracabras, y a continuación una franja rectangular de cuatro metros de ancho a lo largo de toda la parcela número 71, de don Luciano Gutiérrez Güemes, por el viento Oeste, siendo todo ello una superficie aproximada de 150 metros cuadrados.

8495

RESOLUCION de 10 de marzo de 1983, del Ayuntamiento de Puebla del Caramiñal (La Coruña), referente a la expropiación forzosa de los terrenos que se citan.

Por problemas surgidos en el expediente de expropiación, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 de febrero pasado, en el «Boletín Oficial» de la provincia de esta fecha y en el diario «La Voz de Galicia» de 6 del actual, se varía la fecha de levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos, que tendrá lugar el día 7 de abril a las horas que a continuación se indican:

Finca número 12, de Trav. Casset-Lapido, propiedad de don Cándido Santamaría García, a las diez horas.

Finca número 17, del mismo, a las diez treinta horas.

Fincas números 1, 3 y 5, de Fraga Iribarne, propiedad de doña Dolores Fernández Soler, a las once horas.

Finca s/n, en la misma calle y de la misma propietaria, a las once treinta horas.

Puebla del Caramiñal, 10 de marzo de 1983.—El Alcalde.—3.984-E.